

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.1025/2023

Sujeto Obligado:
Alcaldía Azcapotzalco

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



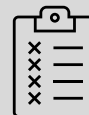
Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Diversos requerimientos relacionados con el
medio ambiente.

Porque la respuesta está incompleta.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



SOBRESEER en el recurso de revisión por quedar sin materia.

Palabras Clave:

**Programas, Planes, Acciones, Sustentabilidad, Agenda Urbana,
Ambiental, Áreas Verdes, Campañas.**

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	12
1. Competencia	12
2. Requisitos de Procedencia	13
3. Causales de Improcedencia	14
III. RESUELVE	21

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Azcapotzalco



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1025/2023

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1025/2023**, interpuestos en contra de la Alcaldía Azcapotzalco, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** en el recurso de revisión por quedar sin materia, con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El diecisiete de enero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092073923000168, a través de la cual solicitó lo siguiente:

*“Alcaldes y alcaldesas de la Ciudades de México.
Con fundamento en los artículos 6° y 8° de nuestra Constitución Política Federal;
en concordancia con los artículos 60, 61, 64 y demás aplicables de la Constitución Política de la Ciudad de México; es que por este medio hago valer mis derechos fundamentales exigiendo de Ustedes tengan a bien brindar la siguiente información, debidamente adminiculada con la documentación que la soporte y*

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

robustezca dichas respuestas de conformidad con sus facultades correspondientes:

1. ¿Cuáles son las medidas dentro de sus programas, planes y acciones de gobierno que han ejecutado hasta este momento para garantizar la sustentabilidad en sus demarcaciones?

2. Dentro de sus planes de gobierno indiquen en una matriz cuál es la relación que tienen los puntos planteados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, y en qué ODS están incidiendo. Incluida en dicha matriz también el cumplimiento que se está dando a la Nueva Agenda Urbana (NAU).

3. Dentro de sus atribuciones del artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMX), inciso X, tiene la atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de Gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalen cuáles son los puntos a atender dentro de los segundo y tercer año de administración.

4. De conformidad con el artículo 42 de la misma ley, LOACDMX, indiquen cuántas sanciones, y sus montos, han sido aplicadas por incumplimiento a materia ambiental de conformidad con la fracción II del artículo citado.

5. En la fracción VII del artículo 42, LOACDMX, indica que tienen la obligación de constituir un consejo hídrico en sus demarcaciones, solicito señalen si ya fue constituido dicho consejo, la fecha de la sesión de constitución, su publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX, quiénes conforman dicho consejo, sus grados académicos, funciones y una breve reseña curricular que acredite los méritos por los que son miembros de dicho consejo.

6. En el artículo 50 de la LOACDMX, se establecen sus obligaciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante, por lo que solicito señalen cuál es el porcentaje actual de áreas verdes por habitante por m², y las acciones que están llevando a cabo para aumentar las mismas en un corto y mediano plazo, además de cuál ha sido el avance en este rubro desde que ustedes entraron a su actual administración.

7. El artículo 134 BIS de la LOACDMX, contempla destinar cuando menos el 0.1% del presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad, para proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, les pido indiquen a cuánto ascendieron estos porcentajes dentro de su recurso del primer año de ejercicio, señalen cuántas campañas realizaron como alcaldía, el dinero destinado a ello y los resultados de estas acciones.

8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección estará a cargo su operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuánto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.

9. Para dar cumplimiento a la Ley General contra Cambio Climático, les pido

indiquen cuáles son las acciones que están llevando a cabo dentro de sus demarcaciones para contrarrestar los efectos del cambio climático y para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

10. Finalmente, que indiquen dentro de sus alcaldías cuáles son las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamentales que se ven directamente relacionadas con fomentar la sustentabilidad” (Sic)

2. El veinticinco de enero de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la siguiente respuesta:

A. La Dirección General de Servicios Urbanos, informó en atención al requerimiento 6, que solo cuenta con un inventario de áreas verdes urbanas que ocupan una superficie similar a los 1,570,372 m² en toda la Alcaldía, sin conocer la relación de porcentaje de áreas verdes por habitante en m².

B. La Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas, informó lo siguiente:

En atención al requerimiento 1, hizo del conocimiento que en lo que corresponde a las medidas dentro de los programas, planes y acciones de gobierno que se han ejecutado hasta el momento para garantizar la sustentabilidad, la Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, anexó la siguiente evidencia fotográfica:

- Se impartieron 28 Talleres teórico-prácticos de sustentabilidad



- 90 Cursos de educación ambiental a escuelas



- Se rehabilitaron 7 huertos escolares



- 30 Recorrido ecoturísticos en el Parque Tezozómoc



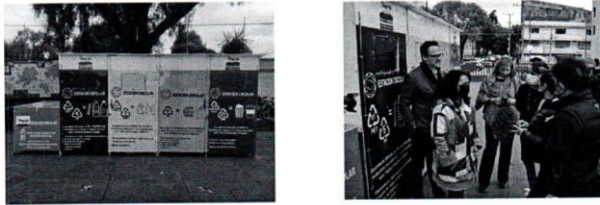
- 50 exposiciones del Programa infantil sobre concientización del cuidado animal enfocado a especies en peligro de extinción



- 130 Mantenimientos a muros verdes, azotea verde, humedales, zonda de árboles frutales, camas de cultivo, zona de hortalizas, jardines polinizadores



- Instalación de contenedores de separación de residuos



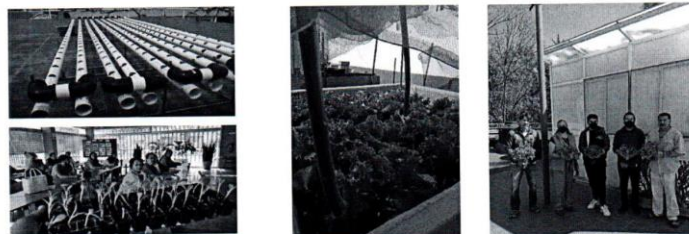
- 1 Recicladrón



- 50 Pláticas a familias sobre economía circular

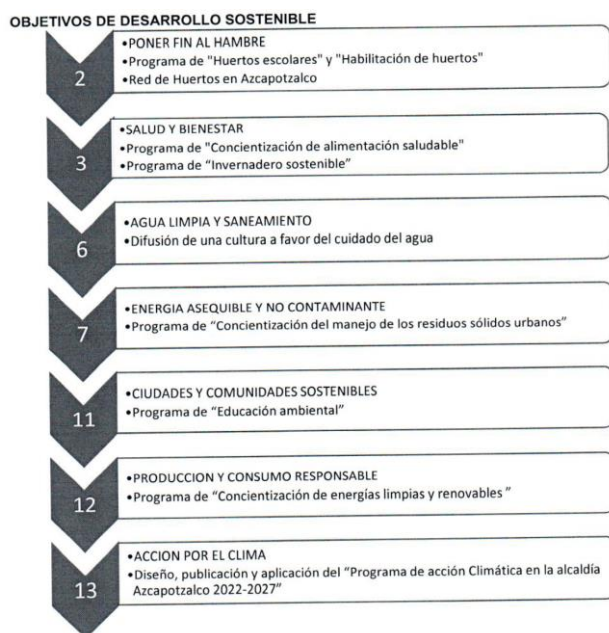


- Generación de Huertos Hidropónicos para Emprendedores creados a partir de la impartición de cursos-taller



Así como alternativas sustentables para el aprovechamiento de los residuos de la construcción.

En atención al requerimiento 2, mencionó los ODS sobre los que están incidiendo las acciones que está llevando a cabo la Dirección, los cuales indicó también están alineados con los tres objetivos fundamentales de la NAU, que son: promover la calidad de vida; una economía incluyente y competitiva; y el desarrollo urbano resiliente y sostenible.



En atención al requerimiento 3, informó que las acciones que se llevaron a cabo durante el primer año de gobierno, se señalan y acreditan con la evidencia fotográfica plasmada para el primer cuestionamiento. Sobre los puntos a atender dentro del segundo y tercer año, indicó que seguirán siendo los mismos mencionados en el punto dos; adicional a ello, señaló que el Programa Operativo Anual en materia de Sustentabilidad y cuidado

del ambiente para el presente ejercicio fiscal se proyectó de acuerdo con lo siguiente:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN
40	HUERTOS ESCOLARES
700	CURSOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL A ESCUELAS SOBRE AGRICULTURA URBANA Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS
50	TALLERES DE SUSTENTABILIDAD
15	TALLERES EN CENTRO CULTURAL AMBIENTAL LA HORMIGUITA
80	PLÁTICAS TEÓRICO-PRÁCTICO SOBRE ECONOMÍA CIRCULAR
80	PROGRAMA INFANTIL SOBRE CONCIENTIZACIÓN DEL CUIDADO ANIMAL ENFOCADO A ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN
200	MANTENIMIENTO A MUROS VERDES, AZOTEA VERDE, HUMEDALES, ZONDA DE ARBOLES FRUTALES, CAMAS DE CULTIVO, ZONA DE HORTALIZAS, JARDINES POLINIZADORES
1	PROYECTO INVERNADERO
80	PROGRAMA SOBRE CONCIENTIZACIÓN A LA CIUDADANÍA SOBRE AGRICULTURA URBANA, ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y AUTOSUSTENTABILIDAD

En atención al requerimiento 4, informó que no cuenta con número de sanciones y montos, ya que de acuerdo con sus funciones y atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía no posee facultades sancionadoras en materia de medio ambiente, por lo que, las denuncias presentadas son canalizadas a las autoridades competentes del gobierno central; en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 200, de la Ley de Transparencia, orientó a la Secretaría del Medio Ambiente y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

- En atención al requerimiento 5, informó que el consejo hídrico se encuentra en proceso de constitución.
- En atención al requerimiento 9, informó lo siguiente:

LÍNEA DE ACCIÓN	ESTRATEGIA
Educación Ambiental	Elaboración de material educativo, capacitación mediante cursos y talleres teórico prácticos
Mitigación del cambio climático	Elaboración del Programa de Acción Climática de la Alcaldía Azcapotzalco 2022-2026 (en revisión por la SEDEMA)
Huertos urbanos, escolares, públicos y privados	Difusión, capacitación y seguimiento de la habilitación en esa materia
Producción agro ecológica	Producción a cielo abierto en el huerto del Centro Verde de la Alcaldía de frutas hortalizas
Salud de la mano con la sustentabilidad	Capacitación y elaboración de alimentos y productos naturales que favorezcan la salud
Promoción de ecotécnicas	Exposiciones, visitas guiadas, campañas de difusión sobre ecotécnicas como lombricultura, azoteas y muros verdes, humedales, chinampas, bicicletas para producción de energía, suelo permeable, huertos urbanos, baños secos, biodigestores
Consumo responsable y manejo integral de los residuos urbanos	Capacitación y difusión sobre el consumo responsable y el manejo integral de los residuos urbanos
Cultura a favor de un mejor manejo, distribución y abastecimiento del agua	Capacitación y difusión sobre una cultura hídrica así como control eficiente de fugas

En atención al requerimiento 10, informó que es la Jefatura de Unidad Departamental de Imagen Urbana y Sustentabilidad, dependiente de la Dirección de Obra por Administración y Sustentabilidad que a su vez pertenece a la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad.

C. La Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas, informó lo siguiente:

<p><i>7.El artículo 134 BIS de la LOACDMX, contempla destinar cuando menos el 0.1% del presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad, para proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, les pido indiquen a cuánto ascendieron estos porcentajes dentro de su recurso del primer año de ejercicio, señalen cuántas campañas realizaron como alcaldía, el dinero destinado a ello y los resultados de estas acciones</i></p>	<p>En este punto deseo manifestar que en esta Alcaldía se superó el presupuesto asignado de 0.1% que se destina en proyectos de Esterilización ya que se rehabilitó el Centro Canino y Felino, así como las 3 campañas de esterilización que se realizaron en el evento denominado CAN FEST, a continuación le señalo los resultados de dichas campañas:</p> <p>07 y 08 de mayo del año 2022, se realizaron 177 esterilizaciones</p> <p>27 y 28 agosto del año 2022, se realizaron 56 esterilizaciones</p> <p>5 y 6 de noviembre del año 2022, 92 esterilizaciones</p>
--	--

3. El dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

“La respuesta por parte de la alcaldía es incompleta, lo cual hace evidente su evasión de responsabilidades ambientales y de transparencia. No están acreditando con documentación alguna como se solicitó.” (Sic)

4. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 238, párrafo primero de la Ley de Transparencia, previno a la parte recurrente para que, en un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que se notifique el presente acuerdo, a efecto de que cumpliera con lo siguiente:

- Aclare y precise las razones y motivos de inconformidad que le causa la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, los cuales deberán estar acorde con lo previsto en el artículo 234, de la Ley de Transparencia.

5. Por acuerdo del primero de marzo de dos mil veintitrés, con el objeto de no romper el equilibrio que debe imperar en el presente procedimiento, garantizar el debido proceso legal y con el fin de evitar nulidades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84 y 272-G, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a Ley de Transparencia, se regularizó el procedimiento del presente recurso de revisión hasta antes del acuerdo de prevención.

6. El veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, por medio de los cuales manifestó lo que a su derecho convino e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria.

7. El veintidós de marzo de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado emitiendo alegatos y haciendo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, asimismo, hizo constar el plazo otorgado a la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho convenía sin que lo hiciera.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De la Plataforma Nacional de Transparencia se desprende que la parte recurrente al interponer el presente recurso de revisión hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó la respuesta a su solicitud de información; mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto o resolución impugnada; en el sistema se encuentra tanto la respuesta impugnada como las documentales relativas a su gestión.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta fue notificada el veinticinco de enero de dos mil veintitrés, por lo que el plazo para interponerlo transcurrió del veintiséis de enero al dieciséis de febrero, lo anterior, descontándose los sábados y domingos al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como el seis de febrero por ser el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero, ello de conformidad con el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el

Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil seis.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se interpuso el dieciséis de febrero, esto es, al décimo quinto día hábil del plazo otorgado.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**².

Vistas las constancias que integran el expediente del recurso de revisión se desprende que, en vía de alegatos, el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, es que podría actualizarse la causal de sobreseimiento en el recurso de revisión con fundamento en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...”

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

El artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dispone que procederá el sobreseimiento en el recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así sus efectos, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese sentido, para que la causal aludida pueda actualizarse se debe cumplir con los requisitos exigidos al tenor de lo previsto en el **Criterio 07/21**, del que se cita su contenido:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Así, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, lo cual se acreditó, toda vez que, el medio elegido por la parte recurrente tanto al momento de presentar su solicitud como al de interponer el presente medio de impugnación fue la Plataforma Nacional de Transparencia, exhibiendo el Sujeto Obligado la constancia respectiva.

Ahora bien, con el objeto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el Sujeto Obligado se satisface el tercer requisito y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de acceso a la información, los agravios hechos valer y la respuesta complementaria de la siguiente manera:

a) Solicitud de información. El interés de la parte recurrente radicó en conocer lo siguiente:

1. ¿Cuáles son las medidas dentro de sus programas, planes y acciones de gobierno que han ejecutado hasta este momento para garantizar la sustentabilidad en sus demarcaciones?
2. Dentro de sus planes de gobierno indiquen en una matriz cuál es la relación que tienen los puntos planteados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, y en qué ODS están incidiendo. Incluida en dicha matriz también el cumplimiento que se está dando a la Nueva Agenda Urbana (NAU).

3. Dentro de sus atribuciones del artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMX), inciso X, tiene la atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de Gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalen cuáles son los puntos a atender dentro de los segundo y tercer año de administración.
4. De conformidad con el artículo 42 de la misma ley, LOACDMX, indiquen cuántas sanciones, y sus montos, han sido aplicadas por incumplimiento a materia ambiental de conformidad con la fracción II del artículo citado.
5. En la fracción VII del artículo 42, LOACDMX, indica que tienen la obligación de constituir un consejo hídrico en sus demarcaciones, solicito señalen si ya fue constituido dicho consejo, la fecha de la sesión de constitución, su publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX, quiénes conforman dicho consejo, sus grados académicos, funciones y una breve reseña curricular que acredite los méritos por los que son miembros de dicho consejo.
6. En el artículo 50 de la LOACDMX, se establecen sus obligaciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante, por lo que solicito señalen cuál es el porcentaje actual de áreas verdes por habitante por m², y las acciones que están llevando a cabo para aumentar las mismas en un corto y mediano plazo, además de cuál ha sido el avance en este rubro desde que ustedes entraron a su actual administración.
7. El artículo 134 BIS de la LOACDMX, contempla destinar cuando menos el 0.1% del presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad, para proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, les pido indiquen a cuánto ascendieron estos porcentajes dentro

de su recurso del primer año de ejercicio, señalen cuántas campañas realizaron como alcaldía, el dinero destinado a ello y los resultados de estas acciones.

8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección estará a cargo su operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuánto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.
9. Para dar cumplimiento a la Ley General contra Cambio Climático, les pido indiquen cuáles son las acciones que están llevando a cabo dentro de sus demarcaciones para contrarrestar los efectos del cambio climático y para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
10. Finalmente, que indiquen dentro de sus alcaldías cuáles son las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamentales que se ven directamente relacionadas con fomentar la sustentabilidad.

b) Síntesis de agravios de la parte recurrente. Una vez que conoció de la respuesta, la parte recurrente externó como inconformidad que la respuesta está incompleta.

c) Estudio de la respuesta complementaria. Admitido el recurso de revisión, el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria en los siguientes términos:

- Por lo que hace al requerimiento 4, mediante correo electrónico remitió la solicitud ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y a la Secretaría del Medio Ambiente.
- Por lo que hace al requerimiento 7, la Subdirección de Presupuesto informó el presupuesto asignado al rubro Control Canino, así como el porcentaje que representa del presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad de México de ese año para ese fin.
- Por lo que hace al requerimiento 8, remitió la solicitud mediante correo electrónico a la Alcaldía Cuauhtémoc. Asimismo, remitió ante todas las Alcaldías.
- En atención al resto de requerimientos, reiteró la respuesta primigenia.

Una vez expuesta la respuesta complementaria este Instituto advirtió, del contraste realizado entre lo solicitado, la respuesta primigenia, el agravio y la respuesta complementaria lo siguiente:

Respecto al requerimiento 4, en respuesta primigenia el Sujeto Obligado se limitó a orientar a la parte recurrente para presentar su solicitud ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y a la Secretaría del Medio Ambiente, sin embargo, en el alcance que se analiza, procedió a la remisión de la solicitud, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 200, de la Ley de Transparencia. Para mayor referencia se muestra a continuación la constancia de remisión:



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1025/2023

 Unidad de Transparencia Azcapotzalco <transparencia@azcapotzalco.cdmx.gob.mx>

Se remite solicitud de información

2 mensajes

13 de marzo de 2023, 10:57

Unidad de Transparencia Azcapotzalco <transparencia@azcapotzalco.cdmx.gob.mx>
Para: transparencia.aao@aao.cdmx.gob.mx, transparencia.aao@aao.gob.mx, Delegacion Benito Juárez <oipbenitojuarez@hotmail.com>, oipcoy@hotmail.com, oipcuajimalpa@live.com.mx, jufransparencia@cuajimalpa.cdmx.gob.mx, transparencia@alcaldiaacuauhtemoc.mx, Maria de Lourdes Avila Horta <oficina.de.informacion publica gam@gmail.com>, utalcaldiaiztacalco@gmail.com, iztapalapatransparente@hotmail.com, oip@mcontreras.gob.mx, Transparencia <oip@miguelhidalgo.gob.mx>, untransparenciamilpaalta@gmail.com, roip@tahuac.cdmx.gob.mx, oip.tlalpan@gmail.com, oip.tlalpan@hotmail.com, oip_vcarranza@cdmx.gob.mx, oip.xochimilco@gmail.com, Unidad de Transparencia SEDEMA <smaoip@gmail.com>, mariana.boy@paot.org.mx

Estimado titular de la Unidad de Transparencia de las **Alcaldías Alvaro Obregón, Benito Juárez, Alcaldía Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco, así como de la Secretaría del Medio Ambiente y de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial**, por medio del presente correo se hace de su conocimiento que este Instituto recibió la solicitud de información pública con número de folio 092073923000168, la cual es parcialmente de la competencia de esta alcaldía, el cual considera que los Sujetos Obligados pudieran detentar la información del interés del solicitante, por lo que en aras de proteger el derecho al libre acceso a la información pública, le solicito tenga a bien dar de alta la solicitud de información para que pueda pronunciarse respecto a su competencia, haciendo del conocimiento a este Sujeto Obligado el nuevo número de solicitud para que sea informado al solicitante y pueda dar seguimiento a la misma.

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

2 archivos adjuntos

 SOLICITUD 168.pdf

1012K

 092073923000168.pdf

518K

Unidad de Transparencia SEDEMA <smaoip@gmail.com> 13 de marzo de 2023, 16:54

Para: Unidad de Transparencia Azcapotzalco <transparencia@azcapotzalco.cdmx.gob.mx>

Respecto al requerimiento 7, en respuesta primigenia el Sujeto Obligado no se pronunció de “a cuánto ascendieron estos porcentajes dentro de su recurso del primer año de ejercicio”, sin embargo, en alcance hizo del conocimiento que el presupuesto asignado al rubro “control canino” del ejercicio presupuestal 2022 a cargo de la Alcaldía que incluye esterilizaciones de animales de compañía (perros y gatos) por la cantidad de \$760,000.00, lo que representa aproximadamente el 0.1% del presupuesto asignado por el Congreso de la Ciudad de México.

Respecto al requerimiento 8, en respuesta primigenia el Sujeto Obligado no se pronunció, y si bien, el requerimiento va encaminado a la Alcaldía Cuauhtémoc, el no pronunciarse deviene en un actuar incompleto, sin embargo, en el presente alcance procedió remitiendo la solicitud ante la diversa Alcaldía, como se puede observar de la constancia plasmada en el requerimiento 4 de la solicitud.

Con los elementos analizados se concluye que ha quedado **superada y subsanada la inconformidad de la parte recurrente**, y en consecuencia, esta autoridad colegiada determina que la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, y motivo del presente análisis actualiza la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, toda vez que, satisfizo las pretensiones hechas valer por la parte recurrente al momento de interponer el presente medio de impugnación.

Sirve de apoyo al razonamiento anterior el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**³.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

³ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de Ley.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1025/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/KCT

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**